

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°00041-2013-INIA-OGA

08 ABR. 2013

Visto, el Oficio N°021-2013-INIA-DIA-SDIC-PNIAM/C., de fecha 06 de marzo 2013, de exoneración de descuentos de aportes pensionarios, presentado por la servidora Ing. **LILIA JANINE CHAUCA FRANCIA VDA. DE ZALDIVAR**, de la Estación Experimental Donoso – Huaral, peticionando la **EXONERACIÓN DEL DESCUENTO DE APORTES A LA AFP-PRIMA**, y Resolución Directoral N°0448-2005-AG-OGA-OPER, de fecha 15 de junio del 2005, sobre suspensión de Pensión, otorgada por encontrarse prestando servicios por el estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N°25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N°28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por Ley N°28987, que restituye la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, modificada por la 3era Disposición del Decreto Legislativo N°997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria", encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N°4916, derogado por el Decreto Legislativo N°728, conforme a lo establecido por la 10ma 1era, Disposición Transitoria, de la Ley N°25902;

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N°25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N°997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2005-AG, y modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG;

Que, mediante Resolución S.B.S. N°1408/2003, de fecha 10 de octubre del 2003, se sustituyó el Inciso a) del Artículo 18º del Título V del Compendio Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a la Afiliación y Aportes, aprobado por la Resolución N°080-98-EF/SAFP y sus modificatorias continúen en actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes, podrán no realizar aportes



obligatorios al SPP. A tal efecto, en cualquier momento, o ante el requerimiento de información sobre su situación provisional, los afiliados jubilados deben comunicar a su empleador su condición de tales, adjuntando copia de cualquiera de los siguientes documentos: (i) la Sección IV del formato de Solicitud de Pensión de Jubilación del SSP, (ii) la correspondiente póliza de la renta vitalicia (iii) el comprobante de pago de pensión, o (iv) cualquier otro documento que acredite su situación provisional de jubilado. Los aportes obligatorios que efectúen los afiliados dentro del SPP no generarán cobertura provisional para los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, y serán devueltos, en calidad de aportes en exceso, a los afiliados que los efectuaron, o a sus herederos, cuanto éstos lo requieran, conforme al procedimiento de devolución que regulará por Circular de esta Superintendencia. Lo dispuesto en el presente inciso no limita el derecho de los afiliados a efectuar aportes voluntarios sin fines provisionales";

Que, la Ing. **LILIA JANINE CHAUCA FRANCIA DE ZALDIVAR**, es personal activa del Instituto desde el 01/01/1993, desempeñando el Cargo de Especialista en Animales Menores, Plaza N°127, Nivel Remunerativo P6, de la Estación Experimental Donoso, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Oficio N°021-2013-INIA-DIA-SDIC-PNIAM/C, de fecha 06/03/2013, la recurrente peticiona **EXONERACIÓN DEL DESCUENTO DE APORTES A LA AFP - PRIMA**, registrada con **CUSPP N°166270LCFUN2**, por encontrarse comprendido en los beneficiarios del Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N°20530, habiéndole otorgado la pensión el Ministerio de Agricultura, con Resolución Directoral N°0448-2005-AG-OGA-OPER, de fecha 15/06/2002, acreditando gozar de la condición de pensionista con célula viva a cargo del Estado - MINISTERIO DE AGRICULTURA, con Resolución Directoral N°0448-2005-AG-OGA-OPER, de fecha 15/06/2005, que suspende la percepción de la pensión de cesantía;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N°1048/2003, que modifica el Artículo 87º de la Resolución N°080-98-EF/SAFP, con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°22867, Artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N°027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Oficina de Recursos

Humanos;



Resolución Directoral N°00041-2013-INIA-OGA

08 ABR. 2013

SE RESUELVE:



Artículo 1º. - Autorizar la **EXONERACIÓN DEL DESCUENTO DE APORTES A LA AFP-PRIMA**, en la Planilla Única de Pago Remunerativo de la Ing. LILIA JANINE CHAUC FRANCIA VDA. DE ZALDIVAR, registrada con CUSPP N°166270LCFUN2, Especialista en Animales Menores de la Estación Experimental Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - Transcribir la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley.



Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Angel Luis Villalba González
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN